



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá D. C.

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023  
N° 2019 - 0197

Previo a continuar el trámite, se ordena la inclusión del contenido del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas (inciso 5°, literal g del numeral 7° del art. 375 del C.G.P).

Notifíquese,

  
Fabián Andrés Moreno  
Juez

DVB

*Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No.151 del 11 de diciembre de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
Humberto Almonacid Pinto  
Secretario

**(Fijado en el Estado Electrónico No. 151 del 12 de diciembre de  
2023, Micrositio del juzgado en el Portal de la Rama Judicial)**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023  
Ejecutivo N° 2023 - 0448

Comoquiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 15 de noviembre de 2023, toda vez que el demandante no subsanó, acorde con lo previsto en el artículo 90 del CGP, el despacho, resuelve:

1. Rechazar la demanda presentada por Bancolombia SA.
2. Ordenar la devolución la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

  
Fabián Andrés Moreno  
Juez

DVB

Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No.151 del 11 de diciembre de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
Humberto Almonacid Pinto  
Secretario

**(Fijado en el Estado Electrónico No. 151 del 12 de diciembre de 2023, Micrositio del juzgado en el Portal de la Rama Judicial)**



Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá D. C.

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023  
Verbal n° 2023 - 0471 (Auto I)

Comoquiera que la demanda reúne las exigencias legales, el despacho,  
**resuelve:**

1. Admitir la demanda verbal (simulación) de Conrado Taborda Ramírez contra Martha Cecilia Riaño Betancourt y Paula Andrea Taborda Riaño.
2. Imprímase el trámite del proceso verbal de los artículos 368 y ss del CGP.
3. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a las demandadas por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese esta providencia conforme los artículos 291 y 292 *ibídem*.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno  
JUEZ

DVB

*Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C*

La anterior providencia se notifica por estado No.151 del 11 de diciembre de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Humberto Almonacid Pinto

Secretario

**(Fijado en el Estado Electrónico No. 151 del 12 de diciembre de 2023, Micrositio del juzgado en el Portal de la Rama Judicial)**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá D. C.

Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2023

Verbal n° 2023 - 0471 (Auto II)

Se reconoce personería para actuar al abogado Luis Francisco Rodríguez Molina, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



Fabián Andrés Moreno  
Juez

DVB

*Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C*

La anterior providencia se notifica por estado No.151 del 11 de diciembre de 2023, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Humberto Almonacid Pinto

Secretario

**(Fijado en el Estado Electrónico No. 151 del 12 de diciembre de  
2023, Micrositio del juzgado en el Portal de la Rama Judicial)**